

0823079

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE

Las Begoñas N° 441 06401

San Isidro

Telefax. 4423718-4424924

TESTIMONIO



NUMERO: 5027

KARDEX: 35511

MINUTA: 4893

MODIFICACION DEL:

=====
CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I
=====
QUE CELEBRAN: =====

=====
PERUPETRO S.A. =====

=====
Y =====

=====
GMP S.A. =====

=====
CON INTERVENCION DE: =====

=====
GYM S.A. =====

=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ANTE MI RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA. =====

=====
C O M P A R E C E N =====

- PERUPETRO S.A., CON R.U.C. N° 19678504, CON DOMICILIO EN AVENIDA LUIS ALDANA 320, SAN BORJA, LIMA, PERU, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR MIGUEL HERNAN CELI RIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 10804401 SUFRAGANTE ELECTORAL, Y LIBRETA MILITAR NUMERO 239991648; AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO D/072-97 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1997 QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO 18-C DE LA FICHA 104911 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO NUMERO D/082-97 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997 QUE SE INSERTARA, =====

=====
Y DE LA OTRA PARTE: =====

GMP S.A. CON RUC N° 10015383, INSCRITA A FOJAS 425, DEL TOMO 54 DEL REGISTRO DE MERCANTIL DE LIMA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPUBLICA 4675, SURQUILLO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08254231 SUFRAGANTE ELECTORAL, LIBRETA MILITAR NUMERO: 287260049; QUIEN MANIFIESTA SER DE



RICARDO FERNANDINI BARREDA
Notario de Lima
E. 462-564
As. 06
TOMO VI
CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS
EN LA LIBRETA DE ACTOS CONTRA Y EN FAVOR
LIBRETA MILITAR NUMERO: 287260049



ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: INGENIERO Y POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTOS EFECTOS Y EL SEÑOR JOSE GRAÑA MIROQUESADA, DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08266298 SUFRAGANTE ELECTORAL, LIBRETA MILITAR NUMERO: 249406-45; QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ARQUITECTO, QUIENES ACTUAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS SEGUN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 67399, ASIENTOS 4C Y 5C DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. ===== CON INTERVENCION DE: GYM S.A.. CON RUC Nº 10119146, INSCRITA EN FOJAS 470, TOMO 360 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPUBLICA 4675, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EL SEÑOR JOSE GRAÑA MIROQUESADA, CON GENERALES DE LEY ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUIEN ACTUA DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIEN TO 256, FOJAS 260 DEL TOMO 360 REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. ===== DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: ===== M I N U T A: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: === Sirvase Usted, extender en su Registro de Escrituras Públicas, el Contrato de Modificación de Servicios Petroleros del lote 1, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyente Nº 19678504, con domicilio en Luis Aldana Nº 320, San Borja, Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Miguel Hernán Celi Rivera, de nacionalidad peruana, identificado con Libreta Electoral Nº 10804401 y Libreta Militar Nº 239991648 autorizado según Acuerdo de Directorio de PERUPETRO Nº D/072-97 que corre inscrito en el Asiento 18-C de la Ficha 104911 del Registro de Personas Juridicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio

0823081

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO

Las Begoñas N° 441 06401
San Isidro
Telefax: 4423718-4424924

TESTIMONIO



FERUPETRO N° D/082-97 del 23 de octubre de 1997 cuyo texto Usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará FERUPETRO, y de la otra parte: GMP S.A. con RUC N° 10015383, inscrita a fojas 425, del Tomo 54 del Registro de Mercantil de Lima, con domicilio en Paseo de la República 4675, Surquillo, Lima, debidamente representada por su gerente general y representante legal para estos efectos el señor Francisco Javier Dulanto Swayne, identificado con libreta electoral N° 08254231 y libreta militar N° 287260049 y por su Presidente de Directorio y representante legal para estos efectos y el señor Jose Graña MiroQuesada, identificado con libreta electoral N° 08266298 y libreta militar N° 249406-45 quienes actúa debidamente autorizados según poder inscrito en la Ficha N° 67399, Asientos 4c y 5c del Registro Mercantil de Lima, a quién en adelante se le denominará el CONTRATISTA; Con la intervención de GYM S.A. con RUC N° 10119146, inscrita a fojas 470, tomo 360 del Registro Mercantil de Lima, con domicilio en Paseo de la República 4675, debidamente representada por su presidente de directorio y representante legal para estos efectos el señor Jose Graña MiroQuesada, identificado con libreta electoral N° 08266298 Y libreta militar N° 249406-45, quien actua debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento 256, fojas 260 del tomo 360 del Registro Mercantil de Lima, Contrato que se rige por los términos y condiciones siguientes: =====

CONTRATO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL LOTE I - NOROESTE =====

CLAUSULA PRIMERA =====

1.1 Mediante Decreto Supremo N° 030-91-EM, se aprobó el Contrato de Servicios Petroleros del Lote I, (en adelante "Contrato") el mismo que fue elevado a Escritura Pública el 27 de diciembre de 1991 ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda, celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros y Geopet Asociados S.A. =====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima



Mediante Decreto Supremo Nº 025-93-EM se aprobó la modificación del Contrato, la misma que fue elevada a Escritura Pública el 30 de junio de 1993 ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda, celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros y Geopet Asociados S.A.; quedando la empresa Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros como única titular del Contrato. =====

1.3 A partir del 18 de noviembre de 1993, fecha en que entró en vigencia la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. asumió los derechos y obligaciones del contratante en los contratos existentes celebrados al amparo de los Decretos Leyes Nº 22774 y Nº 22775 y sus modificatorias; en consecuencia, mediante Decreto Supremo Nº 025-95-EM y por Escritura Pública de fecha 31 de julio de 1995, Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros, PETROPERU S.A. y PERUPETRO S.A. celebraron la Cesión por Aplicación de la Ley Nº 26221. =====
Asimismo, por Escritura Pública de la misma fecha, Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros, PERUPETRO S.A. y GMP S.A. celebraron la Cesión de Posición Contractual y Modificación del Contrato, quedando la empresa GMP S.A. como única titular del Contrato. =====

1.4 Mediante la Ley Nº 26734, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) como ente encargado de la fiscalización, a nivel nacional, del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos, así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 Debido a que PERUPETRO S.A. no está en condiciones de cumplir con las exigencias operativas establecidas en el acápite 8.3 para el gas comprimido, y que el Contratista se

0823083

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTITRES

Las Begonias N° 441 OL401
San Isidro
Telefax 4423718-442024

TESTIMONIO



encuentra en capacidad de producir Gas Natural en el Area de Contrato, bajo condiciones que han devenido en distintas a las señaladas en el mismo acápite, las Partes han acordado agregar en el referido acápite 8.3, las estipulaciones pertinentes que posibiliten la producción y comercialización del Gas Natural, considerando el crecimiento y las nuevas exigencias que presenta el mercado de este Hidrocarburo. =====

2.2 Entiéndase que toda referencia que en el Contrato se haga a la Dirección General de Hidrocarburos o DGH, deberá entenderse hecha al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), sólo para efecto de la función fiscalizadora que le asigna la Ley de creación y su Reglamento a dicho organismo supervisor, correspondiéndole a la DGH las demás atribuciones que le confieren las normas legales vigentes. =====

CLAUSULA TERCERA =====
Para efectos de reflejar lo establecido en la cláusula precedente, es necesario modificar el Contrato, manteniéndose vigentes y sin modificación las demás cláusulas, acápites, subacápites y anexos del Contrato no especificados en esta cláusula. =====

Las Partes han acordado introducir en el Contrato las modificaciones o agregados que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el texto del acápite 1.9, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.9 Contrato =====
Es el Contrato aprobado por Decreto Supremo No.030-91-EM, modificado según la aprobación contenida en el Decreto Supremo 025-93-EM; por el documento de Cesión por Aplicación de la Ley N° 26221 entre PETROPERU S.A., PERUPETRO S.A. y CAVELCAS DEL PERU S.A., Servicios Petroleros; aprobado por los Acuerdos de Directorio de PETROPERU No. D/126-94 de fecha 29 de diciembre de 1994, D/023-95 de fecha 6 de abril de

RICARDO FERRANDINI
Notario de Lima



1995 y de PERUPETRO S.A No. D/030-95 de fecha 3 de mayo de 1995; por el documento de Cesión de Posición Contractual y Modificación de Contrato con participación de CAVELCAS DEL PERU S.A., Servicios Petroleros, GMP S.A. y PERUPETRO S.A., aprobado por el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. No. D/030-95, según la aprobación contenida en el Decreto Supremo No. 25-95-EM de fecha 24 de julio de 1995 y por el documento de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros en el Lote I aprobado por el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO S.A. No. D/082-97 de fecha 23 de octubre de 1997, según la aprobación contenida en el Decreto Supremo No. 028-98-EM de fecha 18 de julio de 1998. ■ =====

3.2 Modificar el texto del acápite 1.17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.17 Fiscalización =====
 Acciones que realiza el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), por sí mismo o a través de terceros, para controlar los aspectos legales y técnicos de las Operaciones que lleve a cabo el Contratista de conformidad con el Contrato."=

3.3 Modificar el texto del acápite 1.32, cuarto párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.32 (...) =====
 En el futuro si las Partes así lo acuerdan, se podrá establecer Puntos de Fiscalización de la Producción adicionales o diferentes para el Gas Natural". =====

3.4 Eliminar el acápite 1.46 Modificación del Contrato. =====

3.5 Agregar un último párrafo al acápite 8.3, el mismo que tendrá el siguiente texto: =====

"8.3 (...) =====
 En caso que el gas entregado por el Contratista, sea comercializado por PERUPETRO., las Partes acordarán una nueva retribución en función del precio de



TESTIMONIO

realización del Gas Natural Fiscalizado en cada caso, para lo cual se suscribirán los respectivos Acuerdos de Valorización y Compraventa de Gas Natural." =====

3.6 En la cláusula vigésimo primera, modificar el texto del acápite 21.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"21.1 Toda notificación o comunicación relativa al presente Contrato, será considerada como válidamente cursada, si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio del correo certificado, facsímil u otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO =====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana 320 =====

Lima 41 =====

Perú =====

Fax: 475-7722 / 475-9644 =====

CONTRATISTA: =====

GMP S.A. =====

Gerencia General =====

Paseo de la República 4675 =====

Lima 34 =====

Perú =====

Telefax: 447-0390 / 447-0086 / 444-7474 / 444-7475 ==

GARANTE: =====

G y M S.A. =====

Gerencia General =====

Paseo de la República 4675 =====

Lima 34 =====

Perú =====

Fax: 446-6919 =====

Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de ley, insertar los documentos que se mencionan en esta minuta y

RICARDO FERNANDINI BAREDA
Notario de Lima



...dar de pasar los partes a los registros públicos correspondientes. =====

Lima, 13 de agosto de 1997 =====

- FIRMADO POR PERUPETRO S.A. EL SEÑOR MIGUEL HERNAN CELI RIVERA

- FIRMADO GMP S.A. EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE, Y EL SEÑOR JOSE GRAÑA MIROQUESADA =====

- FIRMADO POR GYM S.A. EL SEÑOR JOSE GRAÑA MIROQUESADA. =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: PEDRO GAMIO AITA ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO:14006 =====

INSERTO NUMERO UNO: =====

ENERGIA Y MINAS. =====

APRUEBAN MODIFICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I PARA VIABILIZAR EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS NATURAL. =====

DECRETO SUPREMO Nº 028-98-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. =====

C O N S I D E R A N D O: =====

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia; =====

Que, por Decreto Supremo Nº 030-91-EM, de fecha 24 de diciembre de 1991, se aprobó el Contrato de Servicios Petroleros del Lote I ubicado en el Noroeste del Perú, departamento de Piura, Región Grau, celebrado al amparo del Decreto ley Nº 22774 y modificatorias, entre Petroleos del Perú - PETROPERU S.A. y la empresas Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros y Geopet Asociados S.A.; =====

Que, por Decreto Supremo Nº 025-93-EM, de fecha 11 de junio de 1993, se aprobó la modificación del indicado contrato, quedando únicamente como Contratista Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros; =====

Que, mediante Decreto Supremo Nº 25-95-EM, de fecha 24 de julio de 1995, se aprobó la adecuación del Contrato de Servicios

0823087

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE

Las Begonias N° 441 06401
San Isidro
Teléfono: 4423718-4424924

TESTIMONIO



Petroleros del Lote I, al amparo de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; así como la Cesión de Posición Contractual en el citado contrato, por parte de Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros a favor de GMP S.A. =====

Que, el Artículo 129 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos dispone que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; =====

Que, mediante Carta de fecha 22 de abril de 1997, la empresa GMP S.A. solicitó a PERUPETRO S.A., la modificación del citado contrato, a fin de viabilizar la explotación y comercialización del gas natural producido en el área de contrato; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A. por Acuerdo N° D/082-97, de fecha 23 de octubre de 1997, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; == De conformidad con los incisos 8) y 24) del Artículo 1189 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; =====

DECRETA: =====
Artículo 19.- Apruébase la Modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I, aprobado por Decreto Supremo N° 030-91-EM, modificado por Decreto Supremo N° 025-93-EM, y adecuado por D.S. N° 025-95-EM, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GMP S.A. =====

Artículo 20.- Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con GMP S.A., la modificación que se aprueba en el artículo precedente .-

Artículo 39.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====

Dado en la casa de gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. =====

RICARDO FERRANDINI BARREDO
Notario de Lima



ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI.- Presidente Constitucional de la República. =====

JORGE BACA CAMPODONICO.- Ministro de Economía y Finanzas =====

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI.- Ministro de Energía y Minas. =====

INSERTO NUMERO DOS: =====

PERUPETRO S.A. =====

TRANSCRIPCION =====

ACUERDO DE DIRECTORIO. =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL LOTE I SUSCRITO CON GMP S.A. =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión Nº 26-97 del jueves 23 de octubre de 1997, el Directorio, =====

Vista la Comunicación Interna SUC-765-97 mediante la cual la Gerencia General somete a consideración del Directorio el Proyecto de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros en el lote I; con el voto aprobatorio de los Señores Directores presentes, y; =====

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Comunicación Interna SUC-765-97 de fecha 23 de octubre de 1997 el Jefe del Area de Supervisión de Contratos sustenta el proyecto de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote I • Noroeste operado por el Contratista G.M.P. S.A. =====

Que, el referido Informe Sustentatorio establece que actualmente PERUPETRO S.A., no se encuentra en condiciones de cumplir con las exigencias operativas establecidas en el acápite 8.3 del Contrato, en lo que se refiere al gas natural; precisando que, sin embargo, el Contratista se encuentra en capacidad de producir gas natural en el Area de Contrato, bajo condiciones que han devenido en distintas a las que regularon las relaciones de las Partes cuando PETRO PERU S.A. tenia la doble función de ente contratante y operador de lotes petroleros, plantas de gas y refinarias en el Noroeste. =====

Que, asimismo, el informe recomienda modificar el Contrato a fin de permitir que las Partes tengan la facultad de llegar a

0823089

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTINUEVE

NOTARIO FERNANDINI
Las Begoñas Nº 441 06401
San Isidro
Telefax. 4423718-4424924



TESTIMONIO

Acuerdos de Valorización y Compraventa de Gas Natural, los mismos que permitirán que se establezca el pago de la retribución en función del precio realizado y de las características de la inversión, condiciones de entrega, modalidad de comercialización y demás factores que se involucren al momento de la venta de este hidrocarburo. =====

Que, es función y atribución del Directorio, elevar al Señor Ministro de Energía y Minas para el trámite de aprobación por Decreto Supremo y con su conformidad, los contratos de Licencia, de Servicios y otros para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos de conformidad con lo establecido en el Literal m) del artículo 38° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A. =====

CON EL Nº D/082-97 ACORDO: =====

1) Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros en el Lote I, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y GMP S.A. =====

2) Encargar a la Administración, remita el Proyecto de Modificación de Contrato a que se refiere el numeral precedente al Señor Ministro de Energía y Minas, para el trámite de aprobación por Decreto Supremo. =====

3) Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A. a suscribir el documento modificadorio a que se refiere el numeral 1. del presente Acuerdo, una vez emitido el correspondiente Decreto Supremo. =====

4) Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. ===

San Borja, 27 de octubre de 1997. =====

FIRMADO JUAN ASSERETO DUHARTE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- PERUPETRO S.A. =====

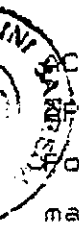
FIRMADO HILDA GUILLEN DE VIZCARRA SECRETARIA GENERAL.- PERUPETRO S.A. =====

INSERTO NUMERO TRES =====

PERUPETRO S.A. =====

TRANSCRIPCION =====

RICARDO FENTANDINI
Notario de Lima



ACUERDO DE DIRECTORIO. =====
PRUEBAN CONTRATACION DE GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A. =====

Congo en su conocimiento que en la Sesión No. 24-97 del día martes 30 de setiembre de 1997, el [Directorio, =====
Escuchado el informe del Presidente del Directorio mediante el cual somete a consideración del Directorio la Contratación del Gerente General de PERUPETRO S.A., con el voto aprobatorio de los Señores Directores presentes, y; =====

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº D/071-96 adoptado en la Sesión Nº 24-97 del día 30 de setiembre de 1997 el directorio aceptó la renuncia del Señor Juan Freundt Dalmau al cargo de Gerente General de PERUPETRO S.A. =====

Que, el Ingeniero Miguel Celi Rivera cumple con los requisitos y condiciones para desempeñar el cargo de Gerente General. =====

Que, el Gerente General debe ejercer la representación legal de PERUPETRO S.A. siendo mandatario del Directorio, administrando, dirigiendo y coordinando las acciones de los demás órganos de la Empresa, en cumplimiento del Artículo 189 de la Ley Nº 26225 y Artículos 429, 439, 449 y 459 del Estatuto Social. =====

Que, constituye función y atribución del Directorio nombrar y destituir al Gerente General determinar sus obligaciones y otorgarle los poderes con las atribuciones que a tal cargo corresponden de acuerdo a Ley y al Estatuto Social de PERUPETRO S.A. =====

Con el Nº D/072-97 ACORDO: =====

1. Aprobar la Contratación del Ingeniero Miguel Celi Rivera como Gerente General de PERUPETRO S.A., a partir del 19 de Octubre de 1997, ejerciendo sus funciones a partir del día 3 de Octubre de 1997, otorgándole los poderes correspondientes inherentes a tal cargo. =====
2. Instruir a la Administración a fin que proceda a realizar las gestiones necesarias con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, efectuando los registros correspondientes. =====

0823091

CUARENTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTIUNO

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias N° 441 06-01
San Isidro
Telefax. 4423718-4424924



TESTIMONIO



Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y demas fines. =====

San Borja, 02 de octubre de 1997. =====

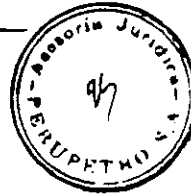
FIRMADO JUAN ASSERETO DUHARTE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-
PERUPETRO S.A. =====

FIRMADO HILDA GUILLEN DE VIZCARRA SECRETARIA GENERAL.- PERUPETRO
S.A. =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON
LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON SU
CONTENIDO Y QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 0823079
Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO, 0823091 DE TODO LO QUE
DOY FE.

por PERUPETRO S.A.

MIGUEL HERNAN CELI RIVERA



por GMP S.A.

JOSE GRANA MIROQUESADA

por G Y M S.A.

JOSE GRANA MIROQUESADA

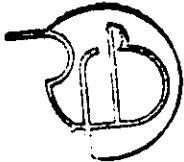
RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL TRECE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTIOCHO

Ricardo Fernandini Barrera
Notario de Lima

Es Copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con Fecha 13-08-98
a fojas 42, 629.
de acuerdo a Ley el que ubra de su copia de sus hojas, sello, signo y firme en Lima, a 19
de Agosto de 1998.




RICARDO FERRANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

INSCRIPCION

REGISTRADA MODIF. DEL CONTENIDO DE SERVICIOS PETROLEROS
462-
A FJS. 464- DEL INREVI ASIENTO 06
REGISTRO DE LIBRO DE ACTOS CONTR. Y DE PETROLEROS
LIMA 30 DE AGOSTO DE 1998


RICARDO FERRANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

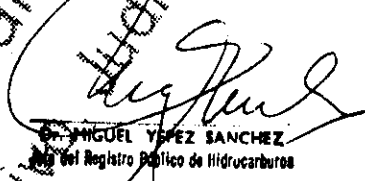
482

462

- 5 -

Mediante Escritura Pública de 31 de Julio de 1995, ante el Notario Público, Dr. Ricardo Fernández Arana; CAUCAS DEL PSEU S.A. Servicios Petroleros; GMP S.A. y PAMPETRO S.A., con la intervención de G y M S.A. y el Banco Central de Reserva del Perú, han celebrado un Contrato de Cesión de Posición Contractual y Modificación de Contrato, por el que CAUCAS del Perú S.A. Servicios Petroleros cede el Total de su participación en el contrato de servicios petroleros de 29-12-91 a G.M.E. S.A.; así y más íntegramente consta en el contrato que hemos tenido a la vista y cuya inscripción ha sido aprobada por Resolución de 20-09-95 de la Dirección General de Hidrocarburos. El expediente generado tiene el número 1027199 y derechos correspondientes han sido cancelados ante el Banco de la Nación conforme consta en el recibo 107452 de la inscripción correspondiente al Folio 2691, del Fs. 356, del Tomo III, del Libro Diario.

Lima, 06 de Octubre de 1995


 DR. MIGUEL YÁÑEZ SÁNCHEZ
 Del Registro Público de Hidrocarburos

Por escritura Pública del día 31 de Julio de 1995, ante el Notario Público Dr. Ricardo Fernández Arana, se firmó el CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL [REDACTED] - NOROESTE que celebra PAMPETRO S.A. representada por Miguel Barran con poderes autorizados según consta al folio C de la Ficha N° 104911 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de Pampetro número 2/000 celebrado por el presidente del directorio de octubre de 1991 con CAUCAS del Perú S.A. y GMP S.A., representada por su gerente General y representante legal señor Francisco Javier Dolente Suayno y José Gracia Murgués de acuerdo a lo autorizado según poder inscrito en la Ficha número 64399, folios 46 y 50 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Con intervención de GYM S.A. representada por José Gracia Murgués de acuerdo a lo autorizado según poder inscrito en el Acuerdo 256, Folios 260, Tomo 360 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. La Modificación del Contrato de Servicios

Copia Informativa
 El reverso se encuentra en el expediente N° 1027199
 No tiene validez para Ninguna Oficina Judicial y
 Notarial

Sede Lima
 ZONA REGISTRAL "D"
 SAN ISIDRO
 16 FEB. 2011 94
 CAJA PUBLICIDAD
 ATENDIDO

463



Por esta se ha sido autorizada por el Decreto Supremo N° 030-91-EM, del 18 de Julio de 1998. En su suma se atribuye a la presente modificación de contrato:

A.9 CONTRATO es el aprobado por Decreto Supremo N° 030-91-EM, modificado según la aprobación contenida en el Decreto Supremo 025-93-EM, y el documento de Contratos por aplicación de la Ley N° 26221 ante Petrolera S.A., Perupetro S.A. y Gas del Perú S.A. Servicios Petroleros; aprobado por los Decretos de Directorio de Petroleros N° 126-94 del 24-02-1994; D/023-95 del 06-04-1995 y de Perupetro S.A. N° 008-95 de fecha 3 de mayo de 1995; por el documento de Gestión de Recursos Humanos y Modificación de contrato en participación de Gas del Perú S.A. Servicios Petroleros, GHP S.A. y Perupetro S.A.; aprobado por el Acuerdo del Directorio de Perupetro S.A. N° D/030-95, según la aprobación contenida en el Decreto Supremo N° 25-95-EM del 24-07-1995 y por el documento de Modificación del contrato de Servicios Petroleros en el Lote I aprobado por el Acuerdo del Directorio de Perupetro S.A. N° D/082-97 del 23-10-1997, según la aprobación contenida en el Decreto Supremo N° 028-98-EM del 18-07-1998.

1.14 Fiscalización, se refiere al organismo supervisor de la inversión en energía (combustible), por el mismo a través de Jorans, para controlar los aspectos legales y técnicos de los aspectos que lleve a cabo el contratista de conformidad con el contrato.

1.32 "En el futuro si las partes así lo acordar, se podrá establecer puntos de focalización de la producción adicionales o diferentes para el Gas Natural" el punto 1.46 Modificación de contrato.

B.3 (...) que se refiere que el gas entregado por el contratista, sea comercializado por Perupetro, lo que quedará en firme notificación en función del precio de realización del Gas Natural producido en particular, para lo cual se suscribieron los respectivos Acuerdos de realización y comercialización Gas Natural.

21. Toda notificación o comunicación relativa al presente contrato, será considerada como válida y de curso, si es por escrito y entregada en cargo o si es por medio de correo electrónico del correo certificado, fax, correo u otros medios que las partes acuerden, dirigida al destinatario en un día útil a los siguientes direcciones: Perupetro: Gerencia General, Av. Luis A. Horta 320 - Lima 41 - Perú Fax 475-7722 / 475-9644 CONTRATISTA: GHP S.A. Gerencia General Paseo de la República 4675 Lima 34, Perú Telefax: 444-0390 / 444-0086 / 444-7474 / 444-7445 GARANTIA G y M S.A. Gerencia General Paseo de la República 4675, Lima 34 Perú Fax: 446-6919. La presente suscripción se hace a oír y a oír de lo dispuesto en la Resolución Directoral número noventa ochenta y cinco modificado según EM/DGDT del 11-09-1998. Expediente

COPIA INFORMATIVA

IMPRESION : 16/02/2011 10:48:38 Pagina 1 de 1
COPIA INFORMATIVA

Zona Registral N° IX-Sede Lima
SAN ISIDRO

16 FEB. 2011 94

CAJA PUBLICIDAD
ATELERO

464

464

número 1204088 del 11-09-1998. Dicho número, cuatro sesenta y siete mil seiscientos
suscritores de treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Hora: once horas, cuarenta
y tres minutos, treinta y cinco segundos. Tomo Decano: [illegible] sílico. Derechos: dieciséis
ocho nuevos soles, sesenta céntimos. Fecha número: once mil dieciséis quinientos y ocho mil seiscientos
veintiocho. Lima, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

[Handwritten Signature]
REGISTRAR GENERAL
Registro de Bienes

Copia Informativa
El Reverso se encuentra en blanco
No tiene Validez Para Ningún Trámite
Administrativo, Judicial y Otros

Zona Registral Nº IX-Sede Lima
SAN ISIDRO
16 FEB. 2011 94
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO